

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 046

(12 JUN. 2019)

Por la cual se dictan disposiciones para la formalización de la entrega de la propiedad de la infraestructura construida y de los equipos adquiridos en el marco del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca - PAP-PDA

El Gerente General, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en particular la prevista en el numeral primero de la cláusula cuadragésima segunda de los Estatutos, y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de las funciones establecidas en el decreto 2246 de 2012 (hoy compilado en el decreto 1077 de 2015), y el decreto departamental 180 de 2008, Por medio del cual se formula e implementa el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. en su condición de gestor del PAP-PDA, ha realizado con los recursos disponibles en el PAP-PDA, la adquisición de equipos y la construcción de infraestructura para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en los distintos municipios del Departamento.

Que adicionalmente, se han adelantado proyectos de construcción de infraestructura con la participación de otras entidades, como la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A., los municipios y los operadores de los servicios.

Que en su condición de gestor del PAP-PDA, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. debe adelantar los trámites que se requieran para formalizar la entrega de la propiedad de la infraestructura y los equipos a favor de los municipios, dada la responsabilidad de éstos últimos en la garantía de la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios en su territorio, tal como se deriva de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 142 de 1994.

Que la entrega de la propiedad de la infraestructura y los equipos a los municipios demanda el esfuerzo coordinado de distintas dependencias de la Empresa.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Las Subgerencias Técnica y de Operaciones, según se discrimina más adelante, deberán conformar un listado detallado de las inversiones en infraestructura construidas y de los equipos adquiridos, que hayan sido recibidos a satisfacción en el marco del PAP-PDA, registrando la siguiente información:

- Municipio o municipios beneficiarios;
- Ejecutor del proyecto;
- Monto de la inversión ejecutada;
- Fecha de recibo a satisfacción;
- Contratos y/o convenios bajo cuyo amparo se construyó o entregó la infraestructura o los equipos;
- Detalle de las fuentes de financiación de la inversión.
- Estado del proceso de liquidación de los contratos y/o convenios.

Subgerencia Técnica:

- Infraestructura de acueducto y/o alcantarillado construida en el marco de un proyecto viabilizado por los organismos autorizados para el efecto.
- Plantas de tratamiento de aguas residuales no incluidas en los proyectos de alcantarillado.
- Unidades Sanitarias.
- Conexiones intradomiciliarias.
- Vehículos Compactadores.

Subgerencia Operativa:

- Plantas de Tratamiento de Agua Potable ejecutadas en el marco del Programa Agua, Vida y Saber Juana Laverde Castañeda.
- Infraestructura de acueducto y/o alcantarillado construida en el marco del Programa de Atención de Emergencias.
- Mejoramiento de la infraestructura de acueductos rurales en el marco del Programa Agua a la Vereda.

PARÁGRAFO PRIMERO: La determinación del valor de la inversión corresponderá al valor final de las obras ejecutadas incluidos los reconocimientos efectuados a favor de los contratistas, cuando sea del caso, más el valor de la interventoría.

17

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los casos en que el proyecto o el equipo beneficie a más de un municipio, será responsabilidad de la Subgerencia Técnica o de Operaciones, proyectar a consideración del Gerente General la proporción de la propiedad que se transferirá a cada municipio y las responsabilidades que cada uno de ellos asume en relación con la conservación y operación de la inversión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Subgerencias Técnica y de Operaciones, a más tardar el 10 de julio de 2019, deberán presentar a la Gerencia General el listado de las inversiones pendientes de entrega de la propiedad con la información prevista en el artículo anterior, así como un cronograma para la elaboración y aprobación de las actas de entrega de la propiedad, en el que se relacionen las fechas y responsables de la confección de las actas, que programe formalizar la entrega de la infraestructura construida o adquirida hasta la fecha, a más tardar al final de la presente vigencia.

PARÁGRAFO: A partir de la expedición de la presente decisión, será condición para la liquidación de los contratos, la formalización del acto por el cual se entrega la propiedad de la infraestructura o los equipos al ente territorial, según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO. - Los proyectos de acta de entrega deberán elaborarse de acuerdo con los modelos adoptados por la Dirección de Gestión Contractual, los cuales serán entregados a las Subgerencias Técnica y de Operaciones, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la expedición de la presente decisión. Los modelos de acta corresponden a:

- Acta de entrega de las PTAP del Programa Agua, Vida y Saber Juana Laverde Castañeda.
- Acta de entrega de infraestructura.
- Acta de entrega de unidades sanitarias.
- Acta de entrega de conexiones intradomiciliarias.
- Acta de entrega de vehículos compactadores.
- Acta de entrega de infraestructura realizada bajo el marco del Programa de Atención de Emergencias.
- Acta de entrega del mejoramiento de la infraestructura de acueductos rurales en el marco del Programa Agua a la Vereda.

Handwritten signature

046

PARÁGRAFO: La Dirección de Gestión Contractual prestará asesoría permanente a los responsables de la elaboración de las actas designados por cada Subgerencia, en la confección y diligenciamiento de las mismas.

ARTÍCULO CUARTO. - De acuerdo con el cronograma aprobado por la Gerencia General, las Subgerencias Técnica y de Operaciones remitirán a la Dirección de Gestión Contractual para su revisión y aprobación y posterior firma del Gerente, las actas debidamente diligenciadas acompañadas de los siguientes documentos:

- 1.- Anexo No. 1 – Detalle de la infraestructura o equipos a entregar.
- 2.- Convenio / Contrato, por virtud del cual se construyó la infraestructura o se adquirieron los equipos.
- 3.- Acta de recibo a satisfacción de las obras y/o equipos.
- 4.- Acta de liquidación del contrato / convenio, cuando corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. - Las actas de entrega una vez suscritas por la Gerencia General y el alcalde correspondiente, se remitirán a la Secretaría Jurídica de la Gobernación, para tramitar la firma del Gobernador.

ARTÍCULO SEXTO. - Esta decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

12 JUN. 2019

ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ
Gerente General

Elaboró: César Rueda Barrera – Asesor Externo

Revisó: Freddy Orjuela Hernández – Director de Gestión Contractual

Humberto Ferrelra Santos – Asesor Gerencia